

**CONSTANCIA.** Al Despacho informando que el presente trámite se encuentra para resolver sobre la contestación de la demanda por parte de la COOPERATIVA ECOCAO; toda vez que se inadmitió la referida contestación de la demanda, siendo subsanada dentro del término legal por la parte demandada, a través de escrito que se allegó por correo electrónico (archivo No. 12).

Igualmente, se pone de presente memorial radicado por el apoderado del extremo activo (archivo No. 11).

Lo anterior para su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, primero de febrero de dos mil veintiuno.



**JANETH PORTILLA HERRERA**  
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bucaramanga, primero de febrero de dos mil veintiuno

AUTO I –

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, se advierte que dentro del término, el apoderado de la aquí demandada COOPERATIVA ECOCAO, allegó escrito de subsanación de la contestación de la demanda<sup>1</sup> y atendiendo a que reúne los requisitos del art. 31 del CPT y SS, habrá de darse por contestada.

Para el efecto, se reconoce al abogado PIERRE AUGUSTO CHAPARRO HERNANDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 13745181 y portador de la T. P. No. 192834 del C. S. de la J.<sup>2</sup>, como apoderado judicial de la demandada COOPERATIVA ECOCAO, en los términos y de conformidad con las atribuciones conferidas en el memorial poder visible en el archivo 09 del plenario.

Finalmente, a efectos de dar continuidad al trámite procesal, es del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Por secretaría remítase las copias requeridas por el apoderado de la parte demandante (archivo No. 11).

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

**RESUELVE**

**PRIMERO.** DAR por subsanada la contestación de la demanda por la pasiva COOPERATIVA ECOCAO, dentro del término de Ley, conforme lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO.** Señalar el día **VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.)**, para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento,

<sup>1</sup> Por correo electrónico.

<sup>2</sup> Quien no registra sanciones disciplinarias, según consulta efectuada en la página web: <http://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/antecedentes/Default.aspx>

fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

La anterior diligencia se fija en dicha fecha en atención al cúmulo de procesos que maneja el Juzgado y de acuerdo a lo permitido por el cronograma de audiencias que para el efecto dispone el Despacho.

**TERCERO.** RECONOCER al abogado PIERRE AUGUSTO CHAPARRO HERNANDEZ, como apoderado judicial de la demandada COOPERATIVA ECOCA CAO, según lo motivado en esta providencia.

**CUARTO.** Por secretaría remítase las copias requeridas por el apoderado de la parte demandante (archivo No. 11).

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.

**CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS**  
Juez



**Firmado Por:**

**CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS**

**JUEZ**

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7c24a51418add8151ecaff18f412156fcc0723d838e0077fc26d7e88c0bf3ec8**

Documento generado en 01/02/2021 08:17:51 AM

Exp. 2019-473  
Proceso Ordinario Laboral

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**